

Querrela civil y criminal
de Juan Andrés García
contra Pedro Millan
sobre la Parda catalina
1780
1780
1780
1780

VOL : 2.092

SECCION CIVIL Y JUDICIAL.

Nº ; 3

AÑO : 1.780

Querrela civil y criminal de Juan Andrés García, contra Pedro Millan, sobre la Parda Catalina.

Folios:1 al 2

Summa civitatis Criminal
Juan Andrés García
Pinto Millan
Panda catalina

1780
~~1780~~ 16
1780

[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and damage.]

[A large, mostly blank rectangular area, possibly representing a redacted section or a page that was mostly empty.]

Don Juan Andres Garcia vecino de esta Ciudad ante V.S. en la forma q^e mejor proceda de dño me queere lo civil, y Criminalm^{te} Contra la persona, y bienes de D^o Pedro Millan, y contando el caso q^e justifica mi demanda digo: q^e habiendo le le mandado, q^e deposita la Esclava Cathalida donada a mi hija Maria Juana Garcia vendida a dño Millan, p^a mi esposa en mala fe, o hacienda uxoria, o xero p^a tente. Y no obedeciendo el auto de V.S. la levanto a otra Esclava, y la llevo a la libreta, y la tuvo escondida en las Casas Circumbezinas de sus embacaciones hasta q^e del mismo modo la re-
 mario en ella como consta por el mismo tuchio, q^e se la volvio a quitarla en el alcare q^e le hizo p^a orden de V.S. Pero sucede, q^e despues de averla escondido sin temor dela pena dela desobediencia, ha llegado a decir, q^e le havia suido, y q^e yo, o p^a mi orden le ha hurtado, y q^e yo mismo la he despachado en la Condelena, y en otra parte donde hade estar sin q^e nadie supiese, mostrando una Carta de su piloto, en q^e le decia, q^e la mulata se havia desaparecido.

Dejo no solo en este para su temeridad, y desaxelada temeridad sin no (sin temor de Dios) imponiendo p^a Caura del hecho q^e afirma lexo el todo de la mulata; por q^e la referida Esclava era mi aduiterxa, o manceba. Y p^a q^e tenor con este dño me acumula dos acciones iniquas, q^e sede la primera contra mi credito, honor, y reputacion en grave perjuicio; pues la estimo mas, y en igual grado, q^e mi misma vida, atribuyendome robo, o ladroncio de la esclava; y en la segunda un abominable adulterio. Chaman estos delitos p^a su punicion, y Castigo, p^a escarmiento delos q^e sin respeto de Dios, ni de justicias pretenden infamar, y lastimar a sus propios siendo las expreciones de dño Millan de aquellas q^e

el dho. fha. an. maiores: Suplico a V.S. se le sea
que esta querrela, en lo criminal, y
ordenando se haga sumaria, informacion
de este mi pedimento, tirando orden de Compadre
a Dn. Nicolau de Ygareda a quien lo ha ofendido
mente si p. su amigo de Millan ha llegado a decir
q. tengo referido haciendose sabedor del caso: Y qual
a Dn. Andres Cosio, y asi mismo Apoderado
nando Antonio dela Mora, y bazo de suam. la
y la pena. Confiesen p. quien ha sabido, y quien test.
o. Y declaren a. de tenor de lo q. tengo referido, con
precion mas clara si a ellos dho. Millan, sea yo
mi mandato se verifique el robo, y la
la dha. Condesa; a otra parte. segun Dn. Nicolau
Ygareda amigo de Millan. Y feha se me de visto
pedir, y formalizar mi querrela, y pido juntamente
mande V.S. a dho. Millan no salga de esta C.
hasta q. se defina esta causa. p. lo qual. puxo no
proceder en la querrela de melicia =

A V.S. pido, y suplico se le sea haver
p. presentado, y p. puesta la querrela, en grado civil
criminal. Proviendo como llevo pedido, tirando lo
mas necesario. Cortas, y Cortas protesto V.

Juan Andres Pozzo

Remitese a el Alcalde Segundo Notario
para que en Cuenca separada adminis-
trare Justicia a esta Parte

m. Mdo de Portugal

P

Lorenzo Loresuso el secretario y Cap. Real

esta Provincia, lo firmo en la Ciudad de
Diez y ocho de Mayo de mil Setecientos y Ochenta
años segun doy fe =

Manuel Pacheco
C. no Not. pp. de M. y V. Gov. no



(2)

G

Vazquez, sobre viaje.

